

coprolactama (P. A. 39.01.E.2) y de granza de polietileno baja densidad (P. A. 39.02.A.1), por exportaciones de láminas, tubos y bolsas de poliamida y polietileno, al 50 por 100 de cada.

Segundo.—A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de producto exportado de la composición indicada, pueden importarse con franquicia arancelaria 51 kilogramos con 20 gramos de la poliamida en granza y otros 51 kilogramos con 20 gramos del polietileno en granza.

Dentro de esta cantidad se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, y cualquiera que sea la manufactura, el 2 por 100 de la mercancía importada.

No existen subproductos.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se conceden vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 4 de marzo de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de la contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1969), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5506

ORDEN de 1 de marzo de 1975 por la que se rectifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Skis Rossignol de España, Sociedad Anónima», por Decreto 2138/1971, de 15 de julio ampliado y modificado posteriormente, en el sentido de establecer la correcta denominación de una mercancía de importación.

Ilmo. Sr.: La firma «Skis Rossignol de España, S. A.», concesión del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto 2138/1971, de 15 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 21 de septiembre), ampliado y modificado por Decreto 3465/1972, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de diciembre), y por Orden de 13 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), para la importación de diversas materias primas por exportaciones previas de esquís de plástico solicita la modificación de la mercancía de importación que tiene concedida bajo el nombre de «poliuretano 814», en el sentido de ser una disolución de acetato de etilo de una resina alídica, modificada con estireno de la P. A. 39.01.C, según demuestra mediante boletines de análisis emitidos por el Laboratorio Central de la Dirección General de Aduanas.

Por tratarse de extremos no esenciales de la concesión, y en aplicación del artículo 10 del Decreto 2138/1971, de 15 de julio, este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Rectificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Skis Rossignol de España, S. A.», con domicilio en polígono industrial de Santa María de Artés, Manresa (Barcelona), por Decreto 2138/1971, de 15 de julio, ampliado y modificado posteriormente en el sentido de establecer que la mercancía de importación es una disolución de acetato de etilo de una resina alídica, modificada con estireno (partida arancelaria 39.01.C.), en lugar del «poliuretano 814», que tenía concedido, permaneciendo invariables las cantidades a reponer de dicho producto y el porcentaje de mermas.

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 1 de enero de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5507

ORDEN de 1 de marzo de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Sucesor de Reptiles», para la importación de productos curtientes y otros productos químicos por exportaciones previamente realizadas de pieles de cordero curtidas, teñidas y acabadas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Sucesor de Reptiles», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden ministerial de 17 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificada y ampliada por diversas Ordenes posteriores y últimamente prorrogada el 23 de febrero de 1970,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 23 de febrero de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Sucesor de Reptiles» por Orden ministerial de 17 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificada y ampliada por diversas Ordenes posteriores y últimamente prorrogada el 23 de febrero de 1970, para importación de productos curtientes y otros productos químicos por exportaciones previamente realizadas de pieles de cordero curtidas, teñidas y acabadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5508

ORDEN de 1 de marzo de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Industrias Reunidas Minero Metalúrgicas, S. A.» (INDUMETAL), para la importación de cobre «blister» y chatarra de cobre por exportaciones previas de lingotes y cátodos de cobre afinados electrónicamente.

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por la firma «Industrias Reunidas Minero Metalúrgicas, S. A.» (INDUMETAL), en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 17 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24), modificada por la de 18 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de julio),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 24 de febrero de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Industrias Reunidas Minero Metalúrgicas, S. A.» (INDUMETAL), por Orden de 17 de febrero de 1965, para la importación de cobre «blister» y chatarra de cobre por exportaciones previas de lingotes y cátodos de cobre afinados electrónicamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5509

ORDEN de 1 de marzo de 1975 por la que se transfiera el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manuel Gil Luque» para la importación de alcohol etílico-vínico por exportaciones previamente realizadas de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies, a la nueva Empresa «Bodegas Sánchez de Alva, S. A.», continuadora de la primera.

Ilmo. Sr.: La firma «Manuel Gil Luque», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de enero de 1972), para la importación de alcohol etílico-vínico por exportaciones previamente realizadas de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies, solicita la transferencia de dicha concesión a la Empresa «Bodegas Sánchez de Alva, S. A.», continuadora de la primera.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Transferir el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manuel Gil Luque», con domicilio en Jerez de la Frontera, por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1972), a favor de la firma «Bodegas Sánchez de Alva, S. A.»

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1972), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5510

ORDEN de 1 de marzo de 1975 por la que se concede a «Landis & Gyr Española, S. A.», de Sevilla, la importación temporal de unos repuestos para contadores eléctricos, para su incorporación a otros de fabricación nacional que se van a exportar a Suiza.

Ilmo. Sr.: «Landis & Gyr Española, S. A.», de Sevilla, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos repuestos para contadores eléctricos, para su incorporación a otros de fabricación nacional que se van a exportar a Suiza;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Landis & Gyr Española, S. A.», de Sevilla, a importar temporalmente unos repuestos para contadores eléctricos, comprendidos en la licencia de importación temporal número 5-0081255, para su incorporación a otros de fabricación nacional que se van a exportar a Suiza.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5511

ORDEN de 1 de marzo de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fraymon, S. A. E.», por Orden de 18 de octubre de 1974, en el sentido de incluir la importación de fleje de acero aleado de construcción y la exportación de nuevos tipos de muelles de diafragma.

Ilmo. Sr.: La firma «Fraymon, S. A. E.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 18 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), para la importación de fleje de acero laminado en caliente, por exportaciones previamente realizadas de muelles de diafragma para vehículos automóviles, solicita su ampliación, en el sentido de poder importar fleje de acero aleado de construcción y exportar nuevos tipos de muelles de diafragma.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fraymon, S. A. E.», con domicilio en Murica, carretera de Madrid, kilómetro 2,5, por Orden de 18 de octubre de 1974, en el sentido de incluir la importación de fleje de acero aleado de construcción, laminado en frío, de medidas 162 por 2,3 milímetros, norma S-282 (composición centesimal: 0,47 a 0,53 por 100 C; 0,60 a 1 por 100 Mn; 0,40 por 100 máximo Si; 0,80 a 1,20 por 100 Cr; 0,10 a 0,20 por 100 V; 0,04 por 100 máximo P y 0,035 máximo de S; el fósforo más el azufre, 0,065 por 100) (P. A. 73.15.D.7.b.1), y la exportación de muelles de diafragma para vehículos automóviles referencia 32.257-60, con peso neto unitario de 0,239 kilogramos y referencia 32.218-60, con peso neto unitario de 0,236 kilogramos.

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada 100 unidades, indistintamente de las dos referencias citadas, se podrán importar con franquicia arancelaria 49 kilogramos de fleje de acero aleado de construcción, laminado en frío. De dicha cantidad se considerarán subproductos aprovechables, adeudables por la P. A. 73.03.03: El 51,22 por 100 para la referencia 32.257-60 y el 51,83 por 100 para la referencia 32.218-60. No existen mermas.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos tam-

bién con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 17 de diciembre de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de octubre de 1974, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5512

ORDEN de 1 de marzo de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Aceros Completos Españoles Recocidos y Aleados, S. A.», por Orden de 24 de mayo de 1971 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la exportación de nuevos tipos de discos.

Ilmo. Sr.: La firma «Aceros Completos Españoles Recocidos y Aleados, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 24 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de junio) y 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 9), para la importación de chapa enrollada de acero inoxidable, por exportaciones previamente realizadas de discos de chapa de acero inoxidable y flejes y chapas de acero inoxidable cortado a la medida, solicita su ampliación, en el sentido de poder exportar nuevos tipos de discos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Aceros Completos Españoles Recocidos y Aleados, S. A.», con domicilio en Manso Traver, sin número, Mayá de Montcal (Gerona), por Orden de 24 de mayo de 1971 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la exportación de discos de acero inoxidable de las calidades AISI 304 y AISI 316, entendiéndose que la composición centesimal en peso del acero inoxidable de importación ha de coincidir con el incorporado a los productos de exportación.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho, y por cada expedición, la exacta composición centesimal en peso del acero inoxidable de exportación, para que, en base a dicha declaración, y tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar, la Aduana expida la oportuna certificación, a surtir sus posteriores efectos ante los Servicios competentes de este Ministerio.

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 17 de febrero de 1975 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad, tanto los efectos contables, como los restantes extremos de la Orden de 24 de mayo de 1971, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

5513

ORDEN de 14 de febrero de 1975 por la que se modifica el Jurado calificador de los «Premios Nacionales de Turismo para películas de cortometraje».

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 28 de marzo de 1974, estableció las normas para la concesión de los «Premios Nacionales de Turismo para películas de cortometraje», determi-